

SECRETARIA, Montería, Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allego memorial de renuncia de poder por parte de la Doctora **GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO** apoderada de la Sra. **MARÍA DEL PILAR GARCÉS**. Provea.

El secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA de ADRIANA MARÍA ALTAMIRANDA Y OTROS Contra MARÍA DEL PILAR GARCÉS Y OTROS RAD. N° 2017 - 012

Teniendo en cuenta la nota secretaria que antecede, El despacho verifica que la apoderada judicial de la Sra. **MARÍA DEL PILAR GARCÉS**, en escrito que antecede, manifiesta al Despacho que renuncia al poder conferido por la demandada, allega pantallazo del correo electrónico donde comunica dicha renuncia.

De: Leyes y Riesgo <notificaciones@leyesyriesgo.com>

Enviado: martes, 17 de mayo de 2022 10:59 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: piligarcés68 <piligarcés68@gmail.com>; natalia.lujan@leyesyriesgo.com <natalia.lujan@leyesyriesgo.com>

Asunto: Renuncia de Poder - Adriana Altamiranda y otros Vs María del Pilar Garcés y otros. // Rad. 2017-000012-00

Buenas tardes,

señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Referencia: Verbal

Demandante: Adriana María Altamiranda y otros

Demandado: María del Pilar Garcés y Otros

Radicado: 23-001-31-03-003-2017-000012-00

ASUNTO: Renuncia de poder

GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO identificada con la Cédula de ciudadanía No. 43.587.573 y tarjeta profesional No. 79.749, en calidad hasta este momento como apoderada judicial de la Sra. **María del Pilar Garcés**, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía No. 50.927.613; por medio del presente me permito allegar memorial informando renuncia al poder conferido por la Sra. María del Pilar Garcés, la cual es debidamente comunicada con este correo.

De manera simultánea, con el presente correo ha sido copiada la poderdante a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 76 del CGP y el Decreto 806 de 2020. Cumpliendo así con la obligación de informarle.

Así mismo, nos permitimos indicar que este es el correo registrado en SIRNA para esta suscrita.

Agradecemos nos confirme recibido del presente correo

El Despacho de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia al poder, como así se dirá en la parte resolutive de esta proveído.

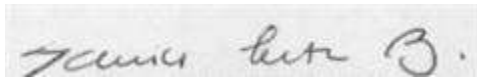
Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la renuncia de poder presentada por la Doctora **GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO** apoderada de la Sra. **MARÍA DEL PILAR GARCÉS**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Lilh.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1149b5d8867bb3dabba3e06063fe04426edc467ef9182a6334f1549eeded80d4**

Documento generado en 20/05/2022 01:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>